ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SORA BOYACÁ**
FECHA	**08 DE NOVIEMBRE DE 2024**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**TESORERA GENERAL**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**JULY MARCELA BUITARGO RODRIGUEZ**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL CONTRATO	**COFINANCIACIÓN DE RECURSOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DURANTE EL AGUINALDO SORANO 2024**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** **Aporte del Municipio $ 10.000.000,00** **Aporte de IDEBOY $ 40.000.000,00**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. 3
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN 6
4. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA. 7
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA 7
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN 7
7. GARANTÍAS 10
8. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO 10
9. FORMA DE PAGO O TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS 10
10. ANÁLISIS DEL SECTOR 10
11. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES. 11
NO APLICA 11
12. SUPERVISIÓN Y CONTROL 11
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO 11
14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO 11

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida".

El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

El artículo 311° de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, es según el artículo primero de la Ordenanza No. 026 de 2021 "un establecimiento público, de orden departamental, descentralizado, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la administración central del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es: Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios" y tiene como misión "promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto". Así mismo, el parágrafo segundo del artículo primero de la Ordenanza No. 026, consagra que: "con miras a garantizar la capacidad operativa del IDEBOY en la financiación de los planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, los recursos del departamento, de manera preferencial, serán administrados por el Instituto, teniendo en cuenta las condiciones de mercado", cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad.

De acuerdo con lo anterior es preciso indicar que el municipio de Sora, suscribió convenio de vinculación No. 012 de 2024 con el IDEBOY, adquiriendo diferentes responsabilidades con la entidad territorial, motivo que por el cual es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Municipio y el IDEBOY, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…".

Se requiere apoyo económico para celebración de actividades artísticas, culturales y deportivas durante el aguinaldo Sorano, considerando que esta iniciativa se alinea perfectamente con los objetivos del plan de Desarrollo Municipal "LIDERAZGO Y GESTIÓN, GARANTÍA DE UN BUEN GOBIERNO" para el periodo 2024-2027",

LÍNEA ESTRATÉGICA	Liderazgo y gestión, por la protección, promoción y desarrollo de nuestra idiosincrasia, garantía de buen gobierno
SECTOR:	Cultura
4.1.1. PROGRAMA	Liderazgo y gestión, por las Tradiciones Artísticas, Culturales deportivas y del Saber.
4.1.1.1. SUBPROGRAMA	Promoción y acceso a procesos culturales artísticos y deportivos , como garantía de buen gobierno
OBJETIVO:	Fortalecer la identidad cultural de los Soranos, alrededor de las creencias, tradiciones y manifestaciones ancestrales propias, desde lo local, hacia lo regional y nacional, en uso de las diferentes estrategias y tecnologías de promoción
PRODUCTO:	Servicio de actividades culturales
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales y deportivos realizados

El Municipio de Sora Boyacá, con el objeto de mantener su vocación turística como resultado de la calidad y belleza de sus tradiciones, las cuales son reconocidas a nivel nacional e internacional, haciendo del municipio un destino turístico obligado por su inigualable belleza y riqueza cultural, máxime en época navideña donde se llena de esa magia que lo vuelve aún más atractivo para el turista nacional y extranjero, siendo más que un deber, un compromiso mostrar a nuestros visitantes un municipio visualmente llamativo y encantador, se hace necesaria fomentar las tradiciones navideñas autóctonas del municipio, como atractivo turístico y fomento de la identidad cultural.

Conforme a lo anterior, y con base en la necesidad que están viviendo los Municipios de Sora y Cucaita, Departamento de Boyacá, se hace imperante la suscripción de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DURANTE EL AGUINALDO SORANO 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DURANTE EL AGUINALDO SORANO 2024"

2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141702	Servicios de promoción cultural

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo

2.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: la celebración del convenio se realizará entre el Instituto De Fomento Y Desarrollo De Boyacá – IDEBOY con NIT 891.800.462-5 y el Municipios de Sora NIT 800.019.277-9

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**

1. Presentar cronograma para el desarrollo del objeto, el cual estará sujeto a aprobación por parte del IDEBOY.
2. Coordinar conjuntamente con el IDEBOY, a través del supervisor designado por el municipio, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado.

3. Ejecutar los recursos girados por el IDEBOY, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos.
4. El manejo de los recursos entregados al Municipio, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio, suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al IDEBOY. En caso de no generarse el MUNICIPIO adjuntará certificación bancaría al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto.
5. Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades.
6. Coordinar la entrega de avances de gestión y establecer mecanismos de seguimientos del desarrollo de las actividades con sus respectivas evidencias.
7. Tramitar los soportes de Egresos para la legalización de pagos.
8. Presentar un informe final, informes técnicos, financieros y administrativos sobre el desarrollo del objeto del Convenio, y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio.
9. Informar a la supervisión cualquier situación que puedan alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.
10. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio.
11. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO**

1. Abrir una cuenta producto con el IDEBOY para el manejo de los recursos del presente convenio y presentar constancia de la misma.
2. Adelantar los procesos de contratación tendiente al cumplimiento de las metas para la vigencia 2024 del proyecto denominado “CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DURANTE EL AGUINALDO SORANO 2024”.
3. Para la ejecución del proyecto el Municipio, podrá realizar los procesos de contratación que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los plazos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas.
5. Especificaciones técnicas requeridas, en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes.
6. Ejecutar debidamente cada una de las actividades comprendidas en el proyecto.
7. Solicitar y presentar oportunamente informes de avance del convenio de conformidad a los formatos del Municipio.
8. Es deber del Instituto avalar que el producto entregado sea acorde y cumpla con lo establecido en el convenio que se celebre, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros.
9. La Entidad Ejecutora es responsable de exigir las medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad al contratista que seleccione para la ejecución de los recursos asociados al convenio.
10. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del contrato.
11. Suscribir y presentar en conjunto con el supervisor designado por el IDEBOY, Acta de inicio, actas parciales, informes de avance y ejecución, acta final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto. Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte del municipio en los tiempos exigidos por el mismo.
12. Exigir al contratista del convenio, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan.
13. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.
14. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del Término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los rendimientos financieros a que haya lugar.

- **OBLIGACIONES DEL IDEBOY:**

1. Girar a la cuenta producto ideboy aperturada por el Municipio el valor correspondiente a su aporte, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en la forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un funcionario del IDEBOY.
3. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido para el proyecto.
4. Solicitar al Municipio los informes, actas parciales y demás documentos producidos en la ejecución del convenio.
5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Municipio.
6. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
7. Liquidar el convenio de acuerdo con lo establecido en este y en término previstos por la ley, adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este.
8. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.
9. Brindar al Municipio y contratista del CONVENIO en la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA A CONTRATAR:

Dentro del convenio a celebrar se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1,01	Amplificación del evento	Contar con un sonido que amplifique las actividades artísticas, culturales y deportivas
1,02	Premiación de carrosas y comparsas	Premiar las mejores carrosas y comparsas que se presenten en el aguinaldo sorano
1,03	Incentivo a grupos musicales	Entrega de incentivo económico a los artistas y grupos que se presenten en el aguinaldo y eventos de fin de año
1,04	Premiación eventos deportivos	Premiar a los participantes en los diferentes eventos deportivos que se desarrollan en torno al aguinaldo sorano

2.9 PLAZO DE EJECUCION: Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

2.10 LUGAR: Municipio DE SORA

3.11 CALIDAD DEL PERSONAL: N.A

2.12 VALOR: Para todos los efectos, el presente convenio tiene un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MCTE.

2.13. APORTES:
2.13.1 APORTE DE LOS MUNICIPIOS:

El municipio aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MCTE, los cuales se encuentran financiados dentro del presupuesto del municipio de Sora, para la vigencia fiscal del año 2024, con cargo a la vigencia

presupuestal 2024, según disponibilidad presupuestal No. 410 del Municipio de Sora del 8 de Noviembre de 2024 expedido por el Tesorero Municipal

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY aporta la suma de CUARENTA MILLONES ($40.000.000,00) MCTE, los cuales se encuentran financiados con recursos Propios del Instituto, quien cuenta con la disponibilidad presupuestal 2024-164 del 29 de octubre de 2024 denominado “servicios para la comunidad, sociales, personales”

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas **podrán asociarse** con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)" (Negrilla fuera del texto)

La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la exequibilidad de la norma, -

señala que la misma "(…) *tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber **la coordinación** de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado*." (Negrilla fuera del texto).

Convenio que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente:

*“**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio interadministrativo entre el Gobernación de Boyacá y un ente territorial del orden Municipal.

***Artículo 2.2.1.2.1.4.1**. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

4. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA.

No aplica para el convenio.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

- NO APLICA

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado	Falta fiscal y disciplinaria	1	1	2	Baio	Municipio Ejecutor	Revisión Modalidad de Contratación	1	1	1	Baio	No	Secretaria de	08/11/2024	20/11/2024	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios previos
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	Baio	Municipio Ejecutor	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	Baio	No	Secretaria de Planeación	08/11/2024	20/11/2024	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos

3	General	Interno	Planeación	Económicos	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado	Sobrecostos o precios artificialmente bajos	1	1	2	Baio	Municipios	Comparar con procesos anteriores	1	1	1	Baio	Si	Secretaria de Planeación	08/11/2024	20/11/2024	Revisión estudio de mercado	Una vez elaborados los estudios previos
4	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro	Modificaciones en la ejecución	1	1	2	Baio	Municipio Ejecutor	Revisión de presupuestos	1	1	1	Baio	No	Secretaria de	08/11/2024	31/12/2024	Verificando lo contratado contra lo ejecutado	Revisión de actas de ejecución
5	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo que el Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Direccionamiento en la adjudicación	1	1	2	Baio	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Baio	No	Secretarial General	08/11/2024	20/11/2024	Verificando requisitos en el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
6	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	Sobrecostos	1	1	2	Baio	Municipio	Comparación con procesos anteriores	1	1	1	Baio	Si	Secretaria de Planeación	08/11/2024	20/11/2024	Verificando histórico de costos	Una vez elaborado el estudio previo
7	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Peculado por destinación diferente	1	1	2	Baio	Municipio	Revisión incluido plan de desarrollo	1	1	1	Baio	No	Secretaria de Planeación	08/11/2024	20/11/2024	Verificando el contenido del plan de desarrollo	Una vez elaborado el estudio previo

8	General	Interno	Selección	Operacionales	Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	realizar contratación indebida	1	1	2	Bajo	Municipio Ejecutor	Contar con personal capacitado	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	08/11/2024	20/11/2024	Verificando los requisitos habilitantes	Al iniciar los estudios previos
9	Especifico	Externo	Selección	Operacionales	Riesgo de colusión	Sobrecostos y direccionamiento de los procesos	1	1	2	Bajo	Municipio Ejecutor	Revisión de requisitos	1	1	1	Bajo	No	Secretarial General	08/11/2024	20/11/2024	Revisión de proyecto de pliegos	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
10	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se tenga como beneficiario dentro de las garantías del contrato ejecutor del convenio al Departamnto	No se puede dar inicio de actividades	1	1	2	Bajo	Supervisor Departamento	Establecer tiempos de presentación	1	1	1	Bajo	No	Secretarial I. Departamento	08/11/2024	20/11/2024	Control de entrega de garantías	Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato
11	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	No cuenta con la legalización del contrato y por ende su ejecución	1	1	2	Bajo	Municipios	Revisar la publicación y el registro	1	1	1	Bajo	No	Tesorería	08/11/2024	20/11/2024	Verificando la publicación y el registro	una vez firmado el contrato
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo del no logro del objeto propuesto	No se alcanza el impacto esperado	1	1	2	Bajo	Supervisores de las partes	Establecer claramente el impacto esperado	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	08/11/2024	31/12/2024	Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de Desarrollo	A la terminación del contrato

13	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Municipios	Definir claramente el costo de las actividades	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	08/11/2024	20/11/2024	Elaborar un buen estudio de mercado	en la elaboración de los estudios previos

7. GARANTÍAS

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la ley1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. No exigirá las garantías, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, y dado que en el contrato se incluirán mecanismos para la controlar el cumplimiento de las obligaciones, tales como la inclusión de las potestades excepcionales y lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía.

8. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

9. FORMA DE PAGO O TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY- identificado con No. NIT. 891.800.462-5, desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1. – Un Desembolso equivalente al 100% del aporte a la cuenta producto específica a nombre del proyecto, abierta por el Municipio, una vez cumplidos los requisitos para la celebración del convenio y suscrita el Acta de Inicio, previa presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por los supervisores del convenio. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en Sora

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, es según el artículo primero de la Ordenanza No. 026 de 2021 “un establecimiento público, de orden departamental, descentralizado, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la administración central del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es: Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto.

Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios” y tiene como misión “promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social,

cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto".

Así mismo, el parágrafo segundo del artículo primero de la Ordenanza No. 026, consagra que: "con miras a garantizar la capacidad operativa del IDEBOY en la financiación de los planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, los recursos del departamento, de manera preferencial, serán administrados por el Instituto, teniendo en cuenta las condiciones de mercado", cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad

11. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

NO APLICA

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por parte del IDEBOY Nombre del funcionario: RAÚL VELÁSQUEZ Cargo: Profesional de Cartera, Por parte del Municipio de Sora, la Dra. JULY MARCELA BUITRAGO RODRIGUEZ, Tesorera general . En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la Gerencia General hará sus veces, si no existiere cambio de o designación de supervisión. Igualmente, en caso de que el supervisor designado por la alcaldía sea sustituido o se realice una nueva designación esta deberá informarse de inmediato a la otra Parte

Los designados serán quienes verificarán periódicamente el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas, en el marco del presente acuerdo o de los convenios o acuerdos específicos que se generen. Asimismo, presentarán ante las instancias correspondientes de las dos instituciones, los planes de acción e informes que estas requieran. Los designados, además velarán porque se esclarezcan situaciones complicadas que generen diferencias que puedan surgir durante la ejecución de las actividades del convenio o de los específicos que se suscriban.

Los designados por las partes tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades y obligaciones de cada una de LAS PARTES necesarias para el desarrollo de este convenio.
2. Evaluar mensualmente los alcances y resultados del convenio y con base en esto recomendar las acciones a seguir.
3. Comunicar en forma oportuna a LAS PARTES las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Convenio.
4. Presentar los informes solicitados por los representantes legales de LAS PARTES.
5. Todas las demás que garanticen el adecuado funcionamiento del Convenio.

Los designados se reunirán periódicamente a efectos de hacerle seguimiento al cumplimiento del presente CONVENIO DE COPERACION

13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Certificado de Disponibilidad presupuestal

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del Despacho del Alcalde y el titular de la secretaría de planeación e infraestructura, encargada de la gestión contractual adelantada por el Municipio de Sora, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Original Firmado
Nombre: **JULY MARCELA BUITRAGO RODRIGUEZ**
Cargo: Tesorera general